

ACCIÓN URGENTE

LAS AUTORIDADES NIEGAN ASISTENCIA MÉDICA A UN PRESO

El preso político papú Kimanus Wenda precisa tratamiento médico urgente. Tiene un tumor en el estómago y debe ser trasladado a un hospital para someterse a una operación. Las autoridades penitenciarias se niegan a pagar el traslado y los gastos médicos.

Kimanus Wenda está recluido en la prisión de Nabire en la provincia de Papúa, Indonesia. Tiene un tumor en el estómago y vomita sin parar. Los médicos de la cárcel han confirmado que precisa una operación; pero Nabire no dispone de las instalaciones médicas necesarias para ello. Kimanus Wenda debe ser trasladado a Jayapura, también en la provincia de Papúa, donde puede recibir el tratamiento urgente que necesita. Su familia y su abogado han pedido su traslado a Jayapura, pero las autoridades de la prisión de Nabire se niegan a pagar los gastos de su traslado y tratamiento médico. Según el Reglamento núm. 32/1999 sobre los términos y procedimientos de aplicación de los derechos de los reclusos en las prisiones, del gobierno indonesio, el Estado debe cubrir todos los gastos necesarios para el tratamiento médico de un recluso en un hospital.

Kimanus Wenda ha sufrido malos tratos bajo custodia en el pasado. Según informes, en abril de 2003 fue objeto de tortura y otros malos tratos durante su detención e interrogatorio por miembros del ejército, como golpes, patadas y pisotones. El 25 de mayo de 2011, guardias penitenciarios golpearon a Kimanus Wenda después de que éste y otro preso político, Linus Heluka, intentaron presentar una denuncia sobre un funcionario de prisiones que había insultado a un preso papú. Al menos cuatro guardias penitenciarios golpearon a Kimanus Wenda con un grueso tubo de goma y le dieron patadas. También golpearon a Linus Heluka en la cabeza y una mano. Después pusieron a Linus Heluka en una celda de aislamiento durante dos semanas.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE, en inglés, en indonesio o en su propio idioma, pidiendo a las autoridades que:

- garanticen acceso pleno e inmediato de Kimanus Wenda al tratamiento médico que necesita;
- permitan que Kimanus Wenda viaje a Jayapura para recibir tratamiento médico urgente como ha sido recomendado;
- cubran los gastos de ese tratamiento con arreglo a lo dispuesto en el principio 24 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y con la normativa indonesia;
- inicien de inmediato una investigación imparcial e independiente sobre todas las denuncias de tortura y otros malos tratos a manos de guardias penitenciarios en Papúa y garanticen que, si se confirman las denuncias, los responsables son detenidos y procesados con las debidas garantías y las víctimas reciben reparación; y
- garanticen que las condiciones de reclusión y el trato que reciben los reclusos se ajustan a los preceptos del derecho indonesio y de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011, A:

Director de la prisión de Nabire

Head of Nabire Prison
Arif Rachman
Lapas Klas IIb Nabire, Jl. Padat Karya,
Nabire 98801, Papua,
Indonesia
Fax: +62 984 24721
**Tratamiento: Dear Arif Rachman /
Estimado Señor Rachman**

Director del Departamento Provincial de

Justicia y Derechos Humanos
Papuan Provincial Department of Justice
and Human Rights
Daniel Biantong
Jl. Raya Abepura No. 37,
Kotaraja - Jayapura 99117,
Papua
Indonesia
Fax +62 967 586112
**Tratamiento: Dear Daniel Biantong /
Estimado Señor Biantong**

Y copias a:

Director General de Prisiones
Drs. Untung Sugiyono
Ministry of Justice and Human Rights
Jl. Veteran No. 11
Jakarta Pusat
Indonesia
Fax: +62 21 384 1711

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Incluyan las direcciones de las sedes diplomáticas locales a continuación:

Nombre Name Dirección 1 Address 1 Dirección 2 Address 2 Dirección 3 Address 3 Fax Fax number Correo electrónico Email address
Tratamiento Salutation

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

LAS AUTORIDADES NIEGAN ASISTENCIA MÉDICA A UN PRESO

INFORMACIÓN ADICIONAL

En abril de 2003 se acusó a Kimanus Wenda de atacar un almacén militar situado en Wamena, provincia de Papúa, pero él niega esta acusación. Según sus abogados, fue sometido a detención arbitraria por el ejército y la policía en el cuartel del Mando Militar 1702 del distrito de Wamena y, al principio, privado de acceso a un abogado. Allí, según informes, sufrió tortura u otros malos tratos a manos de miembros del ejército, incluidos golpes con un bloque de madera, patadas en el pecho, pisotones y ser arrastrado por el lugar con una cuerda alrededor del cuello. Según Kimanus Wenda, los malos tratos continuaron en el interrogatorio de la policía, durante el cual no le ofrecieron servicios de interpretación a pesar de que no hablaba indonesio. Lo obligaron a firmar una declaración que no podía leer. En enero de 2004 fue condenado a 20 años de cárcel por "rebelión" en aplicación de los artículos 106 y 110 del Código Penal indonesio. Aún padece secuelas físicas debido a los malos tratos sufridos en 2003.

En diciembre de 2005, Kimanus Wenda fue trasladado a la prisión de Gunung Sari en Makassar, Célebes Meridional, a miles de kilómetros de su familia en Papúa. Mientras estuvo allí fue obligado a dormir sobre el suelo de cemento. En enero de 2008 fue trasladado a la prisión de Biak, Papúa, y posteriormente a la de Nabire.

Con arreglo a las leyes y normas internacionales, las autoridades indonesias tienen la obligación de proporcionar tratamiento médico a todos los reclusos del país. El artículo 17 del Reglamento núm. 32/1999 sobre los términos y procedimientos de aplicación de los derechos de los presos en las prisiones, del gobierno indonesio, obliga a las autoridades penitenciarias a ofrecer acceso adecuado a tratamiento médico. Las normas internacionales disponen igualmente la obligación de garantizar a los reclusos el acceso a tratamiento médico. Las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos establecen que los internos que precisen tratamiento no disponible en la enfermería, clínica u hospital de la prisión deben ser trasladados para evaluación y tratamiento a un centro adecuado fuera de la prisión. Asimismo, el principio 24 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión obliga a las autoridades de la prisión a cubrir los gastos de ese tratamiento.

Amnistía Internacional considera que privar de asistencia médica a Kimanus Wenda puede constituir trato cruel, inhumano y degradante.

Nombre: Kimanus Wenda

Sexo: h/m: h

AU: 251/11 Índice: ASA 21/025/2011 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2011

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

